

CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: **CONTR 2024 21805**

Denominación: ***“Servicio de conservación y mantenimiento de inmuebles situados en el Barrio del Albaicín adscritos al Patronato de la Alhambra y Generalife”***

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte D. José Luis Rico Diaz, mayor de edad, vecino de Málaga provincia de Málaga, con domicilio en calle Sierra de la Demanda nº8 pta. 5, con DNI nº ***8788**, actuando en nombre propio o en nombre y representación de INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L., con NIF nº: B93412351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. José Castaño Casanova, mediante escritura de fecha 11 de junio de 2015, bajo el número 2888 de su Protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de Julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 23 de julio de 2024 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L., con CIF nº B93412351, el contrato administrativo del servicio indicado por un importe de de 84.563,27 euros (IVA incluido) con un plazo de duración de 12 meses (desde el 24 de julio de 2024 al 23 de julio de 2025).

SEGUNDO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula tercera del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 12 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		07/05/2025 11:54:07	PÁGINA: 1 / 2
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTlyMzgwZWIZTVIZmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes*”.

CUARTO.- Próximo al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del mismo, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 30 de abril de 2025 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga de 12 meses adicionales (desde el 24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 12 meses el presente contrato, desde el 24 de julio de 2025 al 23 de julio de 2026.

SEGUNDA.- El importe a satisfacer en este período es de 69.887,00 euros, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 14.676,27 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 84.563,27 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

Las anualidades del gasto y la posición presupuestaria de imputación presupuestaria es la siguiente:

Año	Importe (en euros)	Posición Presupuestaria
2025	35.234,70 euros	1931010000- G/45F/21200/00 - 01
2026	49.328,57 euros	

TERCERA.- D. José Luis Rico Díaz, D.N.I. nº ***8788**, actuando en nombre y representación de INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L., con NIF nº: B93412351, manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L., se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misma al contratista.

EL ADJUDICATARIO:
INGENIERIA GESTIÓN ENERGÉTICA Y
ESTUDIO DE OBRAS S.L

Fdo.: José Luis Rico Díaz

EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		07/05/2025 11:54:07	PÁGINA: 2 / 2
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTlvMzawZWIZTVIzmESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	